



Ordenanza Municipal

N° 003-2025-MPH/CM

Llata, 27 de febrero de 2025

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20°, numeral 4, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, están: "proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos"; así mismo en su numeral 5, del artículo en mención, señala que "promulgar las ordenanzas y disponer su publicación" en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)", esto concordante con lo establecido en el artículo 40° de la norma previamente citada;

Que, si bien la publicación en el Diario El Peruano es un método tradicional y ampliamente reconocido, la imposibilidad de llevar a cabo dicha publicación en este caso específico no compromete la validez ni la eficacia de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM. La publicación en el Portal de Transparencia Municipal garantiza el cumplimiento de los requisitos legales de publicidad y acceso a la información, asegurando la transparencia y la participación ciudadana en el proceso. Se considera que esta alternativa es la más eficiente y efectiva en las circunstancias actuales. Por lo que se debe modificar el **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**, de la ordenanza en mención, la cual establece (...) **VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL, PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región Huánuco; o el Diario Oficial El Peruano; por lo que se debe cambiar por **ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Portal Institucional (www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan";

APRUEBA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM; según el siguiente detalle:

"**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional (www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: "3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan"."

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la versión actualizada de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM, considerando las modificaciones efectuadas en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. MANTENER, subsistente los demás extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPH/CM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional (www.gob.pe.munihuamalies), así mismo su difusión conforme al numeral 3 y 4, del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece: 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos"; así mismo, "4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan"

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Edgar Céspedes Salas
ALCALDE